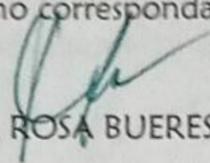


INFORME SECRETARIAL: Soledad, Marzo DE 2020 **13 MAR 2020**
Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de Mínima cuantía presentada por PABLO JOSE ROMO ROMO contra KEVIN ARTURO BARCELO BALZA, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00165-00 la cual nos correspondió en reparto, Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,


MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, **04 AGO 2020**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial PABLO JOSE ROMO ROMO, promueve Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía contra KEVIN ARTURO BARCELO BALZA con fundamento en la Letra de Cambio visible a folio 4 del plenario.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem.

En el presente caso el apoderado de la parte actora en el acápite correspondiente no indica la dirección física de notificación del demandado, la cual en este caso se hace necesaria pues también manifiesta que desconoce su dirección electrónica, ni tampoco solicita su emplazamiento

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

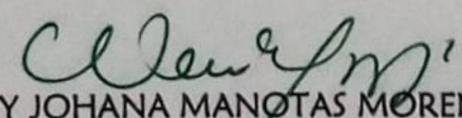
Primero.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

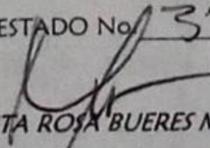
1º.- La dirección física de la parte demandada

Segundo.- Reconocer personería adjetiva al Doctor JHON ALBERTO LUIS HOSTIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 72.177.553 y Tarjeta Profesional No. 80.229 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el endoso a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
La Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 31	Hoy 05 AGO 2020
MARZO DE 2020.	
 MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ Secretaria	